



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUPACA
 064-601790 - 064-601701
 chupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 – 2015 –A- MPCH

Chupaca, 21 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el CXXXIII Aniversario de la Batalla de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del Patriotismo y el respeto a los emblemas patrios de nuestro país;

Que, para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el abanderamiento y pintados de la fachada de todos los locales públicos, privados y domicilios ubicados en el distrito capital de la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general a partir del 17 al 19 de abril del 2015 de todas las viviendas, locales comerciales e Instituciones y Entidades Públicas y Privadas de esta jurisdicción con la Bandera Nacional y la Bandera de la Provincia de Chupaca con ocasión de conmemorarse el CXXX III Aniversario de la Batalla de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: El Emblema Patrio y la Bandera de Chupaca utilizados en el cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción del distrito capital Chupaca, recomendar que el pintado de las fachadas de los locales antes mencionados sean de preferencia haciendo uso de los colores melón para las paredes marrón o guinda para los zócalos.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, así como el área de Imagen Institucional para una adecuada difusión del presente, publicar en el portal www.munichupaca.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 Abog. Luis A. Bustos Vásquez
 ALCALDE
 PERIODO 2015 - 2018

POU
 de
 es
 aban
 de los
 2014
 ou 30